



### CONSTANCIA N° 382

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 566 PRESENTADA POR DON **JOSE FLAVIO CRUZ CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **70131277**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **211** DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **BRUNO CARRASCO ROJAS** A FAVOR DE: **CLAUDIA ELIZABETH CABRERA CASTILLO**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2009, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 492 VUELTA AL 493 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 2009, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE FLAVIO CRUZ CABRERA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **70131277**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/07/2024 18:49:24-0500



008721, } <sup>folias 489 vuelta</sup> concluye en la serie N° 008719,  
 folias 491 vuelta. - Day fe: = Ejecudo: el - de di-  
 ciembre del 2009: No vale. - Entrolinea: folias  
 489 vuelta: Vale. - Esta escritura se firma el 04  
 de Diciembre del 2009.

*Spauca*



*Salazar*



*Rosa*



*not*

Domicilio vec. -

Coahuila - Tuxtla.

Ornato Barrera Rojas - a -  
 Claudia Elizabeth Calva Castillo.

luzero, a do  
 diciembre del  
 dos mil nueve, en  
 la ciudad de Tuxtla  
 Gutierrez, Puer  
 to Rico, 70.

Tario Pública de Luzero, con libretas: D.N.I. N° 222593N;  
 libretas: N° 4141640, y Rec. N° 10222593N3, fui pre  
 sente, de una parte, con Ornato Barrera Rojas,  
 manifiesta por Vinicio Camerionte, con D.N.I. N° 2226  
 4684; y, de la otra parte, con Claudia Elizabeth  
 Calva Castillo, manifiesta por Salazar, compare en  
 su casa, con D.N.I. N° 22291404. Los dos presen  
 te, por personas, Mayores de edad, sufragantes, ve  
 cinos de Luzero, proceden por su propio derecho, in  
 teligentes en el idioma castellano, con capacidad  
 libretas y conocimiento para candidar, de lo que  
 doy fe, así como de conocerlos, identificados con



Nº 008713 HD

cuantos cientos no en titres .

por se por fousabilizan solidariamente  
 el pago de todo impuesto predial, Arbitrio o ga-  
 bellar Municipal, impuesto al Valor del Patrimonio  
 predial, que puedan estar pendientes a la  
 presente fecha. - Quinto. - Los contratantes  
 dejan constancia que no utilizan "Medio de  
 Pago" en razón que el precio de la Venta se pa-  
 gó en dinero efectivo, moneda circulante  
 por consiguiente no está incurso en el pago  
 del impuesto de I. T. F. - Plus B. - "La Compra-  
 dora", entera de los términos de la presente minuta,  
 la acepta en todas sus cláusulas, siendo de su com-  
 petencia el pago de los derechos Notariales y Registrales, dejan-  
 do declarada que el impuesto de Alcabala de Enajena-  
 ciones se encuentra exonerada, de conformidad con  
 lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo  
 N° 776, aclarando también que el impuesto a la  
 renta correspondiente se paga al Vendedor, de acuerdo  
 a ley, si lo hubiere. - Usted, Señor Notario, agregue  
 las demás cláusulas de ley y pague los gastos al Regis-  
 tro de Propiedad inmueble, para su inscripción.  
 Hecho, dos de diciembre del dos mil nueve. - Firmado:  
 Rodolfo Puelca Kullli. - Abogada. - Reg. C. A. L.  
 N° 21690. - My bello. - Ornela Barranco R. - b. Calve-  
 ra b. - Se concluyó. - Instruido los  
 contratantes del tenor y fines de la presen-  
 te Escritura, por la lectura que se ha  
 da ella les ubica, después de lo cual se  
 afirmaron, ratificaron y la firmaron en  
 la misma fecha de su otorgamiento  
 (02 de diciembre del 2009), iniciándose en



propiedad que adquirida por compra a donña  
María del Carmen Carrasco Falcón, conforma  
a la escritura pública de fecha 13 de Julio  
del 2005, extendida en esta ciudad por Notario,  
inscrita en la Partida N°: 02005888, del Regis-  
tro de la Propiedad Inmueble de Pisco. - Segundo  
do. - El precio de la venta pactado es la suma de  
S/. 6.000.00 (Seis mil nuevos Soles), que "El Vendedor"  
declara haber recibido totalmente en dinero  
efectivo, a su entera satisfacción, decaído por  
cancelado; aclarando ambas partes contratantes  
que el referido valor es el que realmente corresponde  
de a lo que se vende, haciéndose en todo caso  
mutua y recíproca denuncia de cualquier exce-  
so o diferencia que pudiera existir 2. Resumi-  
endo las acciones de dolo, lesión, error y a  
cualquier otro que en alguna forma trate  
de burlar la eficacia del presente con-  
trato. - Tercero. - En el presente contrato, "El  
Vendedor" da en venta, real y enajenación  
perpetua a favor de "La Compradora", el inmue-  
ble descrito en la cláusula primera de esta  
Minuta, con sus entradas y salidas, aires, vanos,  
costanillos, porridumbríos, lucos, del suelo y  
en general todo cuanto le corresponde, sin re-  
serva ni limitación alguna; aclarando a "El  
Vendedor" que el referido predio se encuentra  
libre de todo gravamen judicial o extrajudi-  
cial, auto o contrato limitativo de dominio, o li-  
gadura en todo caso a la evicción y auer-  
siento de ley. - Cuarto. - Comprador y Vende-





La cerie N° 008717, fojas 491 vuelta, con  
clase en la cerie N° 008713, fojas 493 vuelta.  
Ley fe' =

señoritos doce.	Pubisco, a dos
compra-venta.	de cincuenta del
Luisa Graciela Franco Silva.	dos mil nueve,
	ante sus hábitos
Gilber Gilmar Palacios Intimayta y esposa.	Silva Balbuena,
Notario Público de Pisco, con libretas: D.N.I. N° 2225	
9315; Militar N° 1141640, y Rev. N° 10222593153, fue	
presente de una parte, doña Luisa Graciela Franco	
Silva, manifestada por disociada, Luisico Franco	
Céntica, con D.N.I. N° 22252233; y, de la otra parte,	
don Gilber Gilmar Palacios Intimayta, manifestado	
por comerciante, con D.N.I. N° 40040368, casado; y	
su esposa doña Martha Isabel Becual de la Peña,	
manifestada por comerciante, con D.N.I. N° 41401769.	
Todo lo presente son personas, mayores de edad, per-	
sonas, vecinos de Pisco, proceden por su propio de-	
recho, inteligentes en el idioma Castellano, con ca-	
pacidad, libertad y conocimiento para contratar, de	
lo que doy fe', así como de conocerlos, identificados	
con sus documentos personales mencionados y, cum-	
plidos con las prescripciones de los artículos mencio-	
natos, circunstanciales y circunstancialmente de la	
Ley del Notariado N° 26002, me entregaron fir-	

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/07/2024 18:48:41-0500